

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100156721



Bogotá D.C. 03-05-2026

Señor@:

ANONIMO

Correo: erikaj.reyesr@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800209182 del 16 de abril de 2026.

Respetado (a) anónimo,

Atendiendo el oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) YO, ERIKA JULIETH REYES RODRIGUEZ, ME PERMITO PRESENTAR UNA QUEJA FORMAL POR LO OCURRIDO EL DIA 10 DE ABRIL DE 2026 EN EL PARQUE LAS COMETAS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA. AL INTENTAR INGRESAR AL PARQUE EN COMPAÑIA DE MI PERRO DE RAZA PASTOR ALEMAN, EL VIGILANTE EN TURNO ME NEGÓ EL ACCESO ARGUMENTANDO QUE MI MASCOTA PERTENECE A LA CATEGORIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y QUE, POR TAL MOTIVO, ERA OBLIGATORIO EL USO DE BOZAL. ANTE ESTA SITUACION, CONSIDERO IMPORTANTE MANIFESTAR QUE DICHA AFIRMACION ES INCORRECTA, YA QUE LA RAZA PASTOR ALEMAN NO SE ENCUENTRA CLASIFICADA DE MANERA AUTOMATICA DENTRO DE ESTA CATEGORIA SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE. LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL FUNCIONARIO FUE IMPRECISA Y GENERO UNA SITUACION INCOMODA E INJUSTIFICADA. ADICIONALMENTE, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ME INFORME SI EXISTE UN REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE QUE ESTABLEZCA EL USO OBLIGATORIO DE BOZAL PARA EL INGRESO DE MASCOTAS, Y EN CASO AFIRMATIVO, SE INDIQUE CLARAMENTE DICHA NORMA AL PUBLICO MEDIANTE SEÑALIZACION VISIBLE, CON EL FIN DE EVITAR MALENTENDIDOS FUTUROS. MI INTENCION NO ES GENERAR CONFLICTO, SINO PROMOVER UNA ADECUADA APLICACION DE LAS NORMAS, ASI COMO UNA CORRECTA INFORMACION A LOS CIUDADANOS POR PARTE DEL PERSONAL ENCARGADO. AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA Y QUEDO ATENTA A SU RESPUESTA (...)”, desde la administración del Cefe Cometetas en primer lugar, lamentamos la situación incómoda presentada durante su intento de ingreso al parque en compañía de su mascota. Desde esta administración reiteramos nuestro compromiso con el respeto, la adecuada atención al ciudadano y la correcta aplicación de la normatividad vigente.

Frente al caso expuesto, es importante precisar que la regulación aplicable en Colombia en materia de tenencia de animales de compañía, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, se encuentra contenida en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), particularmente en sus artículos 126 a 129.

Página 1 de 3



De acuerdo con dicha normativa, la categoría de perros potencialmente peligrosos no se determina exclusivamente por la raza, sino también por características de comportamiento, antecedentes de agresividad o por el listado específico establecido en la ley. En este sentido, la raza pastor alemán no se encuentra incluida de manera automática dentro del listado de razas consideradas como potencialmente peligrosas, por lo cual no puede exigirse de forma general el uso de bozal únicamente por su raza. No obstante, el artículo 128 de la citada ley establece que los propietarios o tenedores de perros que, por su comportamiento o condiciones particulares, puedan representar riesgo, deben adoptar medidas de seguridad como el uso de trailla y, en ciertos casos, bozal, con el fin de prevenir situaciones que afecten la convivencia ciudadana.

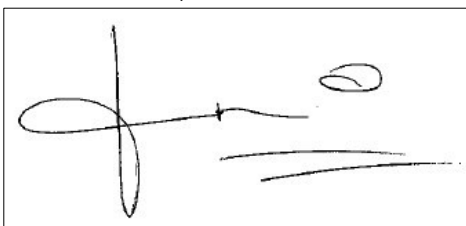
Respecto a la actuación del personal de vigilancia, es importante señalar que estos cumplen funciones de control preventivo orientadas a garantizar la seguridad de los usuarios del parque.

Sin embargo, la información suministrada en este caso no fue precisa frente a la clasificación normativa de la raza mencionada, situación que ya fue puesta en conocimiento para los correctivos correspondientes y el fortalecimiento en la capacitación del personal. En cuanto a su solicitud sobre la existencia de reglamentación interna, nos permitimos informar que los parques administrados por el IDRD se rigen por las disposiciones generales establecidas en la Ley 1801 de 2016, así como por los lineamientos institucionales sobre uso y aprovechamiento del espacio público. En estos lineamientos se promueve el ingreso responsable de mascotas, exigiendo el uso de trailla en todo momento y el cumplimiento de medidas de seguridad cuando exista riesgo.

Adicionalmente, se informa que la entidad viene adelantando acciones para mejorar la señalización en los escenarios recreo deportivos, con el fin de brindar información clara y oportuna a los usuarios sobre las condiciones de uso, incluyendo lo relacionado con el ingreso de animales de compañía. Finalmente, reiteramos que nuestra intención es garantizar espacios seguros, incluyentes y respetuosos para todos los ciudadanos, por lo que agradecemos su comunicación, la cual contribuye al mejoramiento continuo del servicio.

También le informamos que para próximas solicitudes e inquietudes puedes enviar un correo al cefecometas@idrd.gov.co o asistir a la administración del cefe cometas de 8:00 am a 4:00 pm y fines de semana de 8:00 am a 12:00 pm, para que este trámite se realice de manera más ágil y eficaz.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D´MARTINO
Subdirector Técnico de Parques (e)

Página 2 de 3

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Jose Camilo Suarez – Contratista – Administración de Escenarios
Proyectó: Jose Camilo Suarez – Contratista – Administración de Escenarios
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Lucas Calderón D' Martino - Subdirector Técnico de Parques (E)

